

ORDENANZA N° 2634/2024

VISTO:

La Convención de UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Paris, 1972).

La Carta Orgánica Municipal en el Artículo 61 donde el Municipio asegura la protección de los bienes declarados patrimonio cultural por Ordenanza, sean arqueológicos, antropológicos, históricos, documentales, paisajísticos, artísticos, arquitectónicos u otros de la ciudad; y Artículo 71 sobre Planeamiento Territorial que expresa las obligaciones del municipio de promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad y también proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad.

La Ordenanza Municipal N° 1008/99 que establece las acciones de preservación de aquellos bienes considerados componentes del Patrimonio Cultural y Natural de nuestra ciudad.

La Ordenanza Municipal N° 1598/10 que fija los alcances de las declaraciones llamadas de Interés Natural y Cultural Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2189/18 del Registro de Inmuebles de Valor Histórico-Simbólico-Social

La nota del Centro Vecinal República de Italia, de fecha 22 de diciembre de 2023, derivada por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando reconocer como Patrimonio de la ciudad al Algarrobo Centenario de la plaza del barrio.

Y CONSIDERANDO:

Que Colonia Caroya se caracteriza por ser una ciudad, donde su arquitectura, costumbres, tradiciones y paisajes son el legado de aquellos inmigrantes hacedores de un pueblo, que generaron la imagen de ciudad por la cual hoy se la conoce y distingue. Además de ser un conglomerado de producciones artísticas y paisajísticas que le dan una impronta típica y tradicional.

Que el patrimonio de una ciudad es memoria e historia para sus habitantes, por lo que su conservación y puesta en valor debe ser una acción continua en el Municipio.

Que es importante revalorizar todo lo concerniente a bienes muebles, inmuebles, materiales e inmateriales y que sean dignos de ser conservados y conocidos por toda la ciudadanía a través de las generaciones.

Que es necesario resguardar y proteger el patrimonio paisajístico y natural de la ciudad que forma parte de la identidad de Colonia Caroya.

Que es importante conservar y planificar la identidad cultural y paisajística de la ciudad respetando las características coloniales y patrimoniales de nuestros antepasados.



La necesidad de generar legislación correspondiente para la protección, conservación y restauración de los bienes patrimoniales ya sea arquitectónico o natural y con el fin de preservar el paisaje cultural urbano-rural que identifica a nuestra ciudad.

Que es necesario realizar un relevamiento completo de todo objeto que se considere patrimonio, tanto tangible como intangible y a su vez proponer espacios de diálogo entre el municipio y el ciudadano para concientizar a toda la ciudadanía.

Las nuevas definiciones acerca del denominado Paisaje Cultural que establece que es la manifestación formal de la relación sensible de los individuos y las sociedades en el espacio y en el tiempo con un territorio más o menos modelado por los factores sociales, económicos y culturales. El paisaje es así el resultado de la combinación de los aspectos naturales, históricos, funcionales y culturales.

Que el Estado Municipal debe llevar adelante políticas públicas para la preservación del Patrimonio Natural y Cultural de la ciudad.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 del día 06 de Marzo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 2189/2018, incorporando al Registro de Inmuebles de Valor Histórico-Simbólico-Social, el Algarrobo Centenario de la plaza del barrio Republica de Italia.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

REGISTRO DE INMUEBLES DE VALOR HISTORICO-SIMBOLICO-SOCIAL				
Desig.Of.	Catastro	Inmueble	Calle	Nro.
8D	867	Bodega Terra Camiare (Ex bodega Nanini)	CALLE 40 ESQ. 30	400
11C08	1081	Iglesia Ntra. Sra. del Rosario	SAN MARTIN	800
11B08	1444	Parque María Flogiarini de Guyón	AV. SAN MARTIN	959
12B05	199	Oratorio San Roque	AV. SAN MARTIN	1623
13A13	565	La Caroyense S.A.	SAN MARTIN	2281
13D16	5639	Club Juventud Agraria Colón	AV. SAN MARTIN	2224
14B01	850	Fraccionadora Nanini	AV. SAN MARTIN	3161
15A05/04	S/C	Municipalidad de Colonia Caroya	SAN MARTIN	3899
15A02	1143	Casa de la Cultura	SAN MARTIN	3700
15D03	1545	Iglesia Ntra. Sra. de Monserrat	SAN MARTIN	3700
15D09	1558	Bochas Sport Club	DON BOSCO	3864
15D15	S/C	Plaza Nicolás Avellaneda	AV. SAN MARTIN/ DON BOSCO	3740
-----	S/C	Avenida San Martín	AREA PUBLICA	-----
-----	S/C	Acequias de Avenida San Martín	AREA PUBLICA	-----
26D	150	Ex Escuela Primaria de Tronco Pozo	CALLE 140 (Entre 34 Y 39)	-----
29E	2036	Puerto Caroya	RUTA N° 9	747
-----	S/C	Complejo Social y Dep. Valentín Lauret	RUTA 9 y CALLE 132	-----
-----	S/C	Canal San Carlos	AREA PUBLICA	-----
-----	S/C	Canal Huergo	AREA PUBLICA	-----
36A	S/C	Cementerio Municipal de Colonia Caroya	CALLE 52 ESQ.100	-----
37D	684	Casa Copetti	CALLE 60 (Entre 40 y 96)	590
44D	2692	Capilla Nuestra Señora de Fatima	CALLE 124 (Entre 68 y 72)	800
54C-D	S/C	Monumento de los Inmigrantes	SAN MARTIN	7200
13B11	S/C	Algarrobo Centenario	CALLE 24/CALLE 41 Y 41 BIS	2500

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante